



GAB. PRES. Nº _____ /

009

- ANT.: 1) Decreto Ley Nº 1.094/1975, Ley de Extranjería.
 2) Decreto Supremo Nº 597/1984, Reglamento de Extranjería.
 3) Comisión sobre Política Migratoria – Ministerio del Interior.

MAT: Imparte instrucciones sobre la "Política Nacional Migratoria".

SANTIAGO, 02 SET. 2008

DE : PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

A : SEGUN DISTRIBUCION

1. Tal como se establece en el programa de gobierno para el período 2006-2010, hoy Chile recibe a miles de extranjeros cada año. Ésta es una realidad nueva, que debe ser observada bajo el prisma de los derechos ciudadanos.
 2. Se reconoce por tanto, la realidad actual de Chile como país receptor de cuotas significativas de inmigrantes. Por ello, se ha considerado oportuno instruir a los órganos de la Administración del Estado, para que consideren en sus programas actuales y por desarrollar, los acuerdos y convenios internacionales firmados por Chile en esta materia e incorporar los principios e indicaciones de la presente política migratoria en su gestión.
 3. De acuerdo con los datos del Censo de Vivienda y Población 2002, los extranjeros en Chile corresponden al 1,3% de la población total. Alrededor del 58% del total de migrantes proviene de América Latina, mayoritariamente de países como Argentina, Perú, Bolivia, Ecuador y últimamente, la relevancia de la inmigración de origen colombiano
- Lo anterior, complementado con los registros de residencia otorgados por el Ministerio del Interior, permite establecer que en la actualidad el total de extranjeros residentes en Chile es de aproximadamente 290 mil personas.
- Esta inmigración, aunque menor en términos estadísticos, ha sido trascendente en la historia del país, reconociéndose la importancia de la inmigración en la introducción de innovaciones tecnológicas, la modernización agrícola, el desarrollo del comercio, la banca, la industria y la minería, entre otros.
- Hoy, el Estado de Chile se enfrenta a lo que se ha denominado una "nueva inmigración", que se inicia en la última década del siglo pasado y que alrededor del año 1996 comienza a ser mayormente visible. En ella, es relevante la gravitación de las mujeres en su composición –más del 52% de la población de migrantes–, de procedencia especialmente sudamericana (origen andino), con finalidad eminentemente laboral que se incorpora en labores relacionadas con la mano de

A



Obra, en el área construcción, industria y servicios domésticos y de origen y costumbres sociales y laborales de tipo urbano. Es relevante también, al comparar la información los censos de población de 1992 y 2002, el aumento de la población económicamente activa en la población inmigrantes, que pasa de 31% en 1992 a un 48% en el registro del año 2002.

4. Desde el ámbito internacional, el debate sobre la migración se ha centrado en el reconocimiento de los Derechos Humanos de los migrantes, lo que implica para los Estados el deber de protegerlos y respetarlos independientemente de su situación migratoria. Además, se reconoce el estrecho vínculo entre migración y desarrollo, que puede contribuir de manera fundamental al mejoramiento de las condiciones de vida tanto en los países de origen como de destino de la migración. Como eje transversal de la discusión internacional, se ha incorporado la variable de género, enfoque que se refiere a la equidad en el tratamiento de hombres y mujeres, según sus necesidades respectivas. A partir de este concepto se pueden incluir tratamientos iguales o diferentes aunque considerados equivalentes en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades. En el caso de Chile, esto resulta fundamental al acoger una migración mayormente femenina. De igual modo, la preocupación por la temática de trata de personas y tráfico ilícito migrantes exige medidas específicas para su tratamiento y gestión desde el Estado.

5. Desde este contexto, es que se impulsarán medidas tendientes a fortalecer la gobernabilidad migratoria, donde la participación ciudadana será base para su legitimación. Dado lo anterior, el Estado asumirá un rol activo frente al fenómeno migratorio, a fin de regularlo, cuantificarlo y conducirlo hacia la integración del colectivo migrante.

6. El rol regulador y conductor del Estado frente al fenómeno migratorio, genera la necesidad de determinar ejes que orienten la acción gubernamental frente al fenómeno de la migración. Estos ejes serán los siguientes:

a. Chile, país de acogida

Se definirá a Chile como un país adecuadamente abierto a las migraciones, buscando la recepción no discriminatoria de los migrantes que decidan residir en el país, en acuerdo a las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes y suscritos por Chile, en un contexto de respeto a la Institucionalidad Democrática, la Constitución y las Leyes del país.

En tal sentido, se entenderá como migración internacional, el movimiento de una persona o grupo de personas de una unidad geográfica hacia otra a través de una frontera administrativa o política, con la intención de establecerse de manera indefinida o temporal en un lugar distinto a su lugar de origen. También se incluyen los movimientos de refugiados, personas desplazadas y otras personas forzadas a dejar su país.

b. Integración de los inmigrantes

Generar una aceptación positiva del migrante dentro de la sociedad, respetando su especificidad cultural, pero también propendiendo a que el extranjero se integre a diversos ámbitos, como el respeto a la institucionalidad democrática, de la lengua nativa y de ciertos modelos culturales propios del país receptor. Implica la



incorporación de los inmigrantes en la estructura económica, social y política de la sociedad receptora.

c. **Tratamiento internacional de la temática migratoria: bilateralidad, multilateralidad y procesos de integración regional**

Con el fin de encarar los desafíos derivados de las nuevas características del fenómeno migratorio con una orientación estratégica, que involucre tanto a los países de destino, tránsito y origen de la migración, se promoverá la generación de acuerdos bilaterales y multilaterales que permitan la administración del fenómeno considerando los intereses de los inmigrantes, pero también de los países involucrados en el fenómeno. Asimismo, la regulación de las externalidades de la migración, es responsabilidad compartida entre los Estados de origen, tránsito y destino.

d. **Capacidad de regulación y administración**

El derecho internacional sobre los derechos humanos reconoce a los Estados el derecho y el deber de desarrollar marcos jurídicos sobre migración, para la protección de la seguridad de su población y para conseguir crecientes niveles de bienestar. En este contexto, el Estado de Chile no renunciará a su rol de orientar el acceso a la residencia, cuando ello sea necesario en beneficio del Estado y de las personas que habitan en su territorio.

7. Dado lo anterior, he resuelto instruir a los Órganos y Servicios que componen la Administración del Estado, la siguiente Política Nacional Migratoria:

a. **Principios de la Política Nacional Migratoria**

Reconociendo que los principios, normas y derechos consagrados en Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias, se aplican a todas las personas, incluidos los migrantes, la Política Nacional Migratoria fundamentará su acción y velará por el cumplimiento de los siguientes principios:

- i. **Residencia y la libertad de circulación.** La Constitución Política de la República de Chile garantiza el derecho de residir y permanecer en cualquier lugar de la República, trasladarse de uno a otro y entrar y salir de su territorio a condición de que se guarden las normas establecidas en la ley y salvo siempre el perjuicio de terceros.
- ii. **Libertad de pensamiento y de conciencia.** Los extranjeros que residen en Chile tendrán derecho a la libertad de pensamiento y de conciencia. Tendrán la libertad de adoptar y de manifestar su religión o creencia y de preservar las costumbres de sus países de origen y de manifestarlas, tanto en público como en privado, de acuerdo a lo que establezca la ley.

Acceso a la residencia en condiciones igualitarias y debidamente informadas. El Estado, a través de los órganos encargados de administrar las migraciones, tendrá la obligación de proporcionar información a los inmigrantes acerca de sus derechos como futuros residentes, respecto de los requisitos establecidos en la Ley y reglamentos para su admisión, sus derechos y obligaciones y cualquier otra información relevante que les permita cumplir con los procedimientos para adquirir una residencia.

iv. **Acceso a la justicia.** Los extranjeros que residan en Chile, tendrán los mismos derechos que los nacionales en el acceso a la justicia. Por tanto, deberán acceder a los tribunales y cortes de justicia en la mismas condiciones que cualquier nacional, tendrán derecho a ser oídos públicamente con las debidas garantías por un tribunal competente.

v. **Integración y protección social de los inmigrantes.** El Estado debe garantizar la integración armoniosa de los extranjeros que legalmente residen en Chile a la comunidad nacional, promoviendo para este efecto la igualdad de trato en materia laboral, seguridad social, derechos culturales, y libertades individuales. Es deber del Estado de Chile garantizar el ejercicio de los siguientes derechos: **1) la educación**, para todos los niños, niñas y adolescentes, siendo prioridad del Gobierno otorgar oportunidades educativas, tanto a los chilenos como a los extranjeros que residen en Chile, para ingresar y permanecer en el sistema educacional en igualdad de condiciones; **2) la salud**, donde no se podrá en ningún caso denegar prestaciones de salud a los extranjeros que lo requieran, de acuerdo con su situación previsual; **3) al trabajo**, donde el Estado adoptará todas las medidas necesarias para sancionar y en lo posible terminar con la contratación de inmigrantes en situación irregular. En el caso que la relación laboral se haya producido en situación de residencia irregular, ello no podrá menoscabar los derechos laborales del inmigrante con respecto a su empleador.

vi. **Respeto a los derechos laborales de los trabajadores extranjeros en Chile.** En el marco del respeto de los derechos humanos de los trabajadores migrantes, el Estado garantizará el respeto de sus derechos laborales, independiente de su condición migratoria, entendiéndose que ello permitirá reducir los beneficios ilegítimos que podrían derivarse de la contratación de trabajadores en condición irregular. Finalmente, el Estado reconocerá el derecho de los trabajadores migrantes de participar en reuniones, sindicatos, asociaciones o agrupaciones establecidas conforme a la ley, que tengan por objeto proteger sus intereses culturales, sociales, económicos o de otra índole.

vii. **No discriminación.** A partir de la reinstauración del Estado de Derecho en el país, se prohíbe toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje, u origen social o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, con condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier esfera de la vida pública. Se prohibirá también la distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la nacionalidad, la religión y el sexo. Será deber de los organismos del Estado, velar por eliminar y



porque se investiguen y denuncien en su caso, las actividades de cualquier asociación que promuevan la discriminación respecto de ciudadanos extranjeros o la xenofobia en nuestra sociedad.

viii. **Regularidad de los flujos migratorios.** La gestión migratoria se orientará a facilitar y promover la regularización migratoria, es decir, que los ciudadanos extranjeros cuenten con los permisos de residencia necesarios para el desarrollo de sus actividades.

ix. **Reunificación familiar.** La Constitución Política de la República establece como base de la sociedad a la familia. El Gobierno, en su preocupación por fortalecer esta institución fundamental, dispone que los extranjeros que tienen vínculos de familia (padres, hijos, cónyuges) con chilenos o con extranjeros residentes, tienen prioridad para su establecimiento en el país.

x. **Participación ciudadana en la gestión migratoria.** Dada la complejidad del fenómeno migratorio, se requiere la participación tanto de los actores públicos como de la sociedad civil para crear una visión integral, que permita complementar la gestión gubernamental en relación con la materia. En esta línea, el Estado reconoce y promueve la participación de la sociedad civil, a través de las asociaciones de defensa de los derechos de los migrantes, de los organismos religiosos encargados de la temática y de otras instituciones preocupadas de la situación de los extranjeros en el país.

b. **Promoción de la migración segura**

La migración debe producirse en condiciones en que la vida de los inmigrantes no corra peligro. Para ello, se promoverán acciones que permitan prevenir y sancionar tanto el tráfico ilícito de migrantes, como la trata de personas, de acuerdo con los Tratados Internacionales suscritos por Chile.

Por otra parte, cuando efectos negativos derivados del fenómeno migratorio pudiesen generar tensiones internas o crisis en el nivel bilateral o internacional, el Estado podrá cautelar a través del ordenamiento jurídico, los riesgos a la seguridad que pudieran asociarse a los fenómenos migratorios. Se generarán medidas que permitan restringir el acceso al país a aquellas personas que en razón de sus antecedentes policiales o judiciales, constituyan un peligro para la sociedad.

c. **Condiciones de asilados y refugiados**

Si bien desde una perspectiva teórica, el refugio tiene un status distinto de la migración, fundamentalmente basado en la voluntariedad del traslado de un país a otro, a la fecha la legislación migratoria en Chile de cierta manera iguala ambos fenómenos al establecer al refugio como una categoría de residencia temporal, comparable con cualquier otra categoría de residencia.

En vista de lo anterior, será deber de los organismos gubernamentales competentes, generar fórmulas que permitan responder de manera adecuada a las especiales condiciones de vulnerabilidad que presentan las personas que solicitan Refugio en Chile.



Desde un punto de vista legislativo, se propondrá una nueva Ley de Refugio, buscando en primer término separarla de la legislación migratoria, que formalice la institucionalidad encargada del reconocimiento de la condición de Refugiado y que establezca de manera taxativa los derechos de los refugiados, las causales de rechazo y revocación de las solicitudes presentadas.

8. En mérito de lo anterior, he resuelto impartir las siguientes instrucciones para la aplicación de la Política Nacional Migratoria:

a. Creación del Consejo de Política Migratoria

La presente Política Nacional Migratoria, requerirá un tratamiento intersectorial que permita una atención multidisciplinaria a los desafíos que impone un fenómeno tan complejo como el de las migraciones internacionales.

En este contexto, créase el "Consejo de Política Migratoria", ente gubernamental de carácter asesor de las autoridades superiores de la nación en esta materia, cuyos principales objetivos serán: analizar el fenómeno migratorio en general, actualizar la información migratoria, generar propuestas que regulen los efectos de la migración, coordinar los agentes del ámbito estatal y de la sociedad civil involucrados y proponer regulaciones especiales de carácter temporal en la eventualidad de regular o promover flujos migratorios.

Este Consejo será presidido por el Subsecretario del Interior, estará integrado en forma permanente por los servicios públicos vinculados a la materia migratoria y contará con espacios de participación y debate que incorporarán a representantes de la sociedad civil.

b. Modernización de la gestión migratoria

En concordancia con el proceso de modernización del Estado, se generarán sistemas eficientes de repuesta a las demandas de los inmigrantes residentes en Chile, a través de la modernización tanto de la legislación migratoria como de otras normas no migratorias pero que tengan incidencia en el fenómeno, la agilización de procedimientos para la atención de usuarios y rediseño organizacional.

En virtud de lo establecido en el Programa de este Gobierno, se propondrá una nueva Ley de Migración, en acuerdo con los principios expuestos en esta política, con el fin de adaptar la legislación vigente a los nuevos modelos de desarrollo definidos para el país, especialmente, los referidos a la integración y complementación económica.

c. Rol del Ministerio del Interior

El Ministerio del Interior, a través del Departamento de Extranjería y Migración, actuará como secretaria técnica del Consejo de Política Migratoria y en tal rol, elaborará una estrategia intersectorial de implementación de los principios establecidos en esta Política.



d. Compromisos Intersectoriales

El Consejo de Política Migratoria, a través de su secretaría técnica, convocará a los servicios públicos nacionales a suscribir protocolos de acuerdo y coordinación para el cumplimiento de los compromisos que se establezcan en la estrategia de implementación de esta política.

Saluda atentamente a Ud.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

DISTRIBUCION:

- 1.- Señor Ministro del Interior
- 2.- Señor Ministro de Relaciones Exteriores
- 3.- Señor Ministro de Defensa Nacional
- 4.- Señor Ministro de Hacienda
- 5.- Señor Ministro Secretario General de la Presidencia
- 6.- Señor Ministro Secretario General de Gobierno
- 7.- Señor Ministro de Economía, Fom. y Reconstrucción
- 8.- Señora Ministra de Planificación
- 9.- Señora Ministra de Educación
- 10.- Señor Ministro de Justicia
- 11.- Señor Ministro del Trabajo y Previsión Social
- 12.- Señor Ministro de Obras Públicas
- 13.- Señora Ministra de Salud
- 14.- Señora Ministra de Vivienda y Urbanismo
- 15.- Señora Ministra de Agricultura
- 16.- Señor Ministro de Minería
- 17.- Señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- 18.- Señora Ministra de Bienes Nacionales
- 19.- Señor Ministro Presidente de la Com. Nac. de Energía
- 20.- Señora Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer
- 21.- Señora Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- 22.- Señora Ministra Presidenta de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (GAB. PRES.) Oficina de Partes
- 23.- (DJ) MINSEGPRES
- 24.- (DJ) MINSEGPRES
- 25.- Of. de Partes MINSEGPRES